

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 112-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 11 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 090-2026-EPS SEDALORETO SA-GG-GO-OPAP de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 092-2026-EPS SEDALORETO S.A-GG-GDP de fecha 09 de abril de 2026; y el Proveído de la Gerencia General de fecha 10 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, mediante Oficio N° 061-2026-EPS SEDALORETO S.A.-OCI, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe del Órgano de Control Institucional advirtió la falta de implementación de instrumentos vinculados a la gestión por procesos y control interno respecto a la producción de agua para consumo humano, recomendando adoptar acciones correctivas orientadas a fortalecer la gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 090-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OPAP de fecha 06 de abril de 2026, la Oficina de Producción de Agua Potable, informó que en noviembre de 2024 se culminó la elaboración del "Procedimiento para la Implementación de Control de Procesos de la Producción de Agua para Consumo Humano en Iquitos, Adecuados y Adaptados al Sistema de Control Interno (SCI)", documento técnico destinado a estandarizar y fortalecer los procedimientos operativos vinculados a la producción de agua potable, en este documento se detalla el procedimiento para la implementación del Sistema de Control de Procesos que contempla las acciones preliminares; formulación del procedimiento específico "Control Procesos" de la producción de agua de las unidades de tratamiento UT-01, UT-2, UT-03 y UT-04, en ese sentido y teniendo las conformidades del servicios de elaboración del referido procedimiento, solicita su aprobación mediante resolución de Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 092-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP, de fecha 09 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto evaluó la propuesta del citado documento, concluyendo que constituye una herramienta técnica indispensable para la modernización de la gestión pública institucional, orientada a la sistematización de procesos operativos, mitigación de riesgos y fortalecimiento del control interno; señalando además que, pese a su relevancia técnica, dicho documento carece de acto resolutorio que formalice su aprobación y vigencia institucional, recomendando validez la legalidad de la propuesta, emitir el acto resolutorio y disponer su publicación y difusión obligatoria para dar cumplimiento a lo solicitado por la OCI;

Que, el literal a) del numeral 56.1 del artículo 56° del Subcapítulo 2 del Tuo del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, respecto a *Proceso de Tratamiento de Agua Potable*, señala: "*Las empresas prestadoras están obligadas a implementar las acciones necesarias para realizar el control del proceso de tratamiento del agua, incluyendo como mínimo, lo siguiente: **a) Elaborar el programa de control de procesos que permita asegurar las diferentes fases de la producción del agua potable**" (...), (negrita y subrayado nuestro);*

Que, el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, establece que las empresas prestadoras deben implementar mecanismos operativos y de control que aseguren la calidad del agua potable suministrada a la población, así como adoptar medidas de supervisión permanente de sus procesos operacionales;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 112-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que el control interno tiene como objetivo promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; siendo necesario fortalecer los mecanismos de control de los procesos de producción de agua potable mediante la aprobación de instrumentos técnicos internos; en merito a lo cual se produce la intervención de la OCI.



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2026 11:07:43-0500

De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Operaciones, y uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto vigente;



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2026 16:32:43-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Procedimiento para la Implementación de Control de Procesos de la Producción de Agua para Consumo Humano en Iquitos, adoptado al Sistema de Control Interno (SCI)”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2026 08:55:05-0500

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el “Procedimiento para la Implementación de Control de Procesos de la Producción de Agua para Consumo Humano en Iquitos, Adecuados y Adaptados al Sistema de Control Interno (SCI)” aprobado, sea de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas, órganos y dependencias de la EPS SEDALORETO SA, en toda comunicación oficial, documentación institucional, medios digitales, publicaciones y demás soportes donde se utilice la imagen institucional.



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LEON KOO Felix Rolando FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 11:49:38-0500

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las áreas administrativas que corresponden y al Órgano del Sistema de Control Interno con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la supervisión a la Gerencia de Operaciones y la ejecución a la Oficina de Producción de Agua Potable del mencionado Procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las unidades orgánicas adopten las medidas necesarias para adecuar progresivamente sus documentos, materiales y canales de comunicación a los lineamientos establecidos en el procedimiento aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 12:00:03-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.